



UNHCR

United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés



CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

**LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS**

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (en adelante "UJAT") y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante "ACNUR"), denominadas conjuntamente como "las Partes",

INTERESADAS en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a las Partes,

CONSIDERANDO que la UJAT es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, México, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, México, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987,

CONSIDERANDO que ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, y que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y, junto con los Gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas,

TENIENDO PRESENTE que ACNUR mantiene una Oficina en México de conformidad con el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una Representación de la Oficina del Alto Comisionado, de 5 de octubre de 1982,

POR LO TANTO, animadas de un espíritu de cooperación amistosa, han llegado a este Entendimiento:

CLÁUSULA I.- OBJETO

A través de la presente Carta de Entendimiento las Partes establecen las bases y procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y realización de acciones de

asistencia técnica y operativa, de investigación y enseñanza, así como tendientes a la inclusión de la población para la que trabaja el ACNUR (solicitante de la condición de refugiado, personas refugiadas, personas sujetas de protección complementaria y personas desplazadas internamente).

CLÁUSULA II.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes propiciarán la cooperación en las siguientes áreas:

- (i) Promoción de derechos humanos de poblaciones en contextos de movilidad humana, en particular su derecho a la educación, especialmente la educación superior, así como el reconocimiento de sus estudios;
- (ii) Intercambio de información y documentación científica y técnica que contribuya al fortalecimiento de capacidades institucionales de las Partes, en relación con el derecho internacional de los refugiados;
- (iii) Diagnóstico de barreras y facilitadores en la trayectoria educativa de las personas refugiadas, solicitantes de asilo, beneficiarias de protección complementaria y personas desplazadas internamente y otras personas en contextos de movilidad humana en México y en Tabasco;
- (iv) Generación de mecanismos de comunicación y articulación entre las partes que faciliten la incorporación a programas educativos y oferta de servicios a personas refugiadas, solicitantes de asilo, beneficiarias de protección complementaria y personas desplazadas internamente;
- (v) Organización de diplomados, seminarios, talleres, conferencias y/o cursos sobre derecho internacional de las personas refugiadas, solicitantes de asilo, protección internacional, desplazamiento forzado interno, soluciones duraderas y demás temas de interés para ambas instituciones, en especial aquellas que promuevan la formación y sensibilización de la comunidad universitaria;
- (vi) Acceso a clases de español para personas refugiadas, solicitantes de asilo y beneficiarias de protección complementaria no-hispanohablantes;
- (vii) Acceso al examen de ingreso a la UJAT para personas refugiadas, solicitantes de asilo, beneficiarias de protección complementaria y desplazadas internamente previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la normatividad y convocatorias correspondientes;
- (viii) Impulsar la creación de una clínica jurídica en cada una de las Divisiones Académicas de Ciencias Sociales y Humanidades y Multidisciplinaria de los Ríos de la UJAT en temas de protección internacional y litigio estratégico en beneficio de personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, beneficiarias de protección complementaria y desplazadas internamente;
- (ix) Colaboración en actividades académicas, culturales, comunitarias para promover el combate a la xenofobia y el racismo, así como la integración social y coexistencia pacífica entre la población en situación de movilidad y la población Tabasqueña;

para promover
ción social y
y la población

- (x) Colaboración en proyectos de investigación académica sobre temas relacionados con la población refugiada, solicitantes de asilo, apátridas, beneficiarios de protección complementaria y personas desplazadas internamente en México;
- (xi) Prestación de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de la UJAT colaborando en actividades de la operación del ACNUR;
- (xii) Cualquier otra que acuerden las Partes.

CLÁUSULA III.- MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

1. Las Partes pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación previstas en la Cláusula II, en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una, incluidas las normas y procedimientos que rigen la contratación por parte del ACNUR.
2. Las Partes podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de las áreas de cooperación previstas en la cláusula II y, en su caso, suscribirán los acuerdos necesarios para su implementación.
3. Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, las Partes se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.
4. Las Partes conformarán un Comité Técnico, integrado por representantes designados por cada una, que se encargarán de la elaboración de un plan de trabajo, del seguimiento de las acciones, de la evaluación de los resultados, y de la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación.
5. El Comité Técnico se establecerá como un espacio de intercambio de información, análisis y planeación sobre la evolución de esta Carta de Entendimiento, intervenciones y actividades realizadas en el marco de este Carta de Entendimiento y realizará reuniones para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción que el Comité establecerá para planear actividades futuras.

CLÁUSULA IV.- CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo de la presente Carta, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.
2. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.

3. Las Partes cumplirán con todos los principios de protección de datos aplicables en el caso de que, con motivo de la presente Carta, traten datos personales.

CLÁUSULA V.- PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Si se considera oportuno, las Partes acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una al objeto de la presente Carta en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma. Ninguna de las Partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las Partes.

CLÁUSULA VI.- RESPONSABILIDAD Y GASTOS

1. Salvo acuerdo expreso en contrario de las Partes, cada Parte correrá con los gastos en que incurra con motivo de la implementación de la presente Carta,
2. El personal designado por cada una de las Partes para la realización de las actividades derivadas de la presente Carta permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.
3. Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

CLÁUSULA VII.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

1. Esta Carta de Entendimiento entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma.
2. La Carta podrá ser renovada y modificada por las Partes por escrito.
3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta mediante aviso por escrito a la otra Parte con 90 días de antelación. En caso de terminación anticipada, las Partes asegurarán la conclusión ordenada de las actividades que estén desarrollándose.

CLÁUSULA VIII.- ARREGLO DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento se resolverá de manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por las Partes.

CLÁUSULA IX.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada de lo establecido en la presente Carta de Entendimiento o relativo a la misma podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de ACNUR y de la UJAT, suscriben la presente Carta de Entendimiento en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en dos ejemplares originales e igualmente válidos, a los 26 días del mes de junio de 2023.

Por la ACNUR:



Kristin Riis Halvorsen
Jefa de Suboficina de Tuxtla Gutierrez,
Chiapas, México

Por la UJAT:



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector



EL ESTADO DE TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LABORES Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE FOMENTO RURAL
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LABORES Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Nota: Se extiende en la presente Carta de Intención a la misma para
reintegrar en el tiempo de servicio los meses de ausencia injustificada, a fin de que los
prestadores se reintegren al trabajo en las mismas condiciones de trabajo que al momento
de la salida.

En FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de
ACER y de la UAT, suscriben la presente Carta de Intención en la ciudad de
Villahermosa, Tuxtla, en los términos siguientes a guisa de fe pública, a los 28 días del
mes de junio de 2023.

Por la ACER:

Katzen Hill Helverien
Jefe de División de Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas, México

Por la UAT:

Lic. Guillermo Harves Ochoa
Director



REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 151 TOMO I
LIBRO DE CONVENIOS 2023
FECHA 19-06-2023

REVISADO

ARROGADO GENERAL